

OFORD.: N°14759

Antecedentes .: Su consulta de 01.07.2021.

Materia.: Responde.

SGD .:

Santiago, 16 de Febrero de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual consulta sobre la posibilidad de suscribir un contrato de compra venta de acciones de una sociedad por acciones ante dos testigos, en los términos del artículo 38 del Decreto Supremo N° 702 de 2012, Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA), mediante firma electrónica simple. Al respecto, este Servicio cumple con señalar lo siguiente:

El artículo 38 del RSA dispone en lo pertinente: "Toda cesión de acciones se celebrará por instrumento privado firmado por el cedente y el cesionario, ante notario público o bien cada uno ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de bolsa..."

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 19799, en lo que resulta pertinente dispone: "Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel (...)

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los actos o contratos otorgados o celebrados en los casos siguientes:

b) Aquellos en que la ley requiera la concurrencia personal de alguna de las partes,".

Considerando lo dispuesto en las normas señaladas, es posible informar que el artículo 38 del RSA no requiere la concurrencia personal de los testigos ante los cuales se lleva a cabo la cesión de acciones, entendida dicha concurrencia personal como la presencia física de los mismos para actuar a nombre propio. En este sentido, la mencionada norma no limitaría, por ejemplo, la posibilidad de efectuar una cesión de acciones cuyos intervinientes concurran por vías remotas, siendo válida la utilización de firma electrónica en tal caso, por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la ley N°19799.

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/

2 de 2 16-02-2022 9:42